



Contrato de Comodato
Nº CTA/010/2022

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE" o "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÁNGEL ANNUAR RUBIO MORENO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE INMOBILIARIO, ASISTIDO POR LA LIC. MARIBEL YAH BARRERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS; ASÍ COMO POR LA LIC. MARTHA GUADALUPE PINEDA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMODATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANAHÍ GUADALUPE OROZCO, DIRECTORA DE ÁREA DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, quedando prohibida toda discriminación motivada, por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, que para su cumplimiento se ha construido un amplio Sistema Nacional de Salud, el que está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- III. En este sentido, a efecto de extender la protección del derecho humano a la salud y a la seguridad social, "EL IMSS" se ha enfocado en realizar las acciones necesarias para que los trabajadores independientes puedan afiliarse voluntariamente al Instituto al Régimen Obligatorio del Seguro Social y acceder a un nuevo esquema de aseguramiento para trabajadores independientes que les permitirá tener acceso a los cinco seguros con que cuenta el Instituto: enfermedades y maternidad; riesgos en el trabajo; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; guarderías y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





prestaciones sociales. Además de los servicios de salud y seguridad extensiva a familiares, así como, la reactivación de su Fondo de Ahorro para el Retiro.

- IV. Que con base en el Artículo 17 bis, fracción IV de la Ley General de Salud, "**LA COFEPRIS**", además de ejercer las atribuciones señaladas, evalúa, expide y/o revoca las autorizaciones en materia de medicamentos, y otros insumos para la salud; así como aquellos actos de autoridad para regular, controlar y promover el fomento sanitario que establece la Ley General de Salud, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.
- V. El 22 de diciembre de 2021 "**LAS PARTES**" suscribieron un Convenio de Colaboración, en adelante "**EL CONVENIO**", con el objeto de establecer las bases generales mediante las cuales "**LA COMODATARIA**", brindará orientación y asistencia técnica necesaria a "**EL COMODANTE**", sobre el cumplimiento de la normatividad vigente que regula sus actividades, así como la instalación y operación de un Módulo de atención de "**LA COMODATARIA**", en lo sucesivo "**LA VENTANILLA**", en las instalaciones de "**EL COMODANTE**", mediante la celebración del contrato de comodato correspondiente.
- VI. A través del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.230222/38.P.DA, en su sesión ordinaria del día 23 de febrero del año en curso, el H. Consejo Técnico de "**EL COMODANTE**", autorizó el otorgamiento a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través del presente Contrato de Comodato, el uso temporal y gratuito de un espacio de 49 metros cuadrados en el inmueble propiedad de "**EL COMODANTE**", ubicado en el Ala Poniente de la Planta Baja de su edificio sede, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, para instalar una ventanilla de atención en la cual se gestionarán los trámites, solicitudes o información correspondiente a licencias, permisos, avisos y/o responsables sanitarios, registros y modificaciones de comité, trámites y autorizaciones de protocolos de investigación que presenten los usuarios del Instituto de las diversas unidades médicas y administrativas que lo integran.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL COMODANTE**", por conducto de su representante legal, que:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio, propios, y tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.



- I.2. De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- I.3. El Maestro Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la suscripción del presente contrato de Comodato, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6 fracción I, y 69 fracción VII y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 21,527, del 3 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-04092020-132639, de 4 de septiembre de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. Para la administración del presente instrumento jurídico, la Lic. Martha Guadalupe Pineda Ríos en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Activos, llevará a cabo la atención y supervisión del espacio otorgado y la Lic. Maribel Yah Barrera, en su carácter de Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, llevará a cabo la supervisión del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración para la operación de "LA VENTANILLA"
- I.5. Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Cozumel No. 43, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- Declara "LA COMODATARIA", por conducto de su representante legal, que:

- II.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; artículos 2, inciso c), fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, y 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y tiene conferidas, entre otras facultades, las de ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitario que en términos de las disposiciones aplicables corresponden a la Secretaría de Salud.
- II.2. Su representante, la C. Anahí Guadalupe Orozco, Directora de Área de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, fue designada mediante oficio número COFEPRIS-S00-273-2021 del 01 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para suscribir el presente contrato de comodato.



TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato de comodato, "EL COMODANTE", se compromete a:

- a) Conceder el uso y goce gratuito a "LA COMODATARIA" de la superficie señalada en la Cláusula Primera del presente contrato de comodato, en las condiciones de seguridad e higiene, el cual cuenta con las características que "LAS PARTES" han determinado de común acuerdo para su funcionamiento; en el **Anexo Técnico** de "EL CONVENIO";
- b) Permitir a "LA COMODATARIA" la colocación del equipo necesario en el espacio asignado, con la finalidad que cuente con las condiciones necesarias para el óptimo desarrollo de sus funciones;
- c) Permitir el acceso, previa identificación conforme a sus disposiciones internas, al personal de "LA COMODATARIA" encargada de realizar la instalación del mobiliario necesario para el buen funcionamiento de "LA VENTANILLA"; al personal que realizará las labores en la misma, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico** de "EL CONVENIO".
- d) Permitir a "LA COMODATARIA" la colocación de señalamientos (banners) en forma temporal para la difusión de la ubicación de "LA VENTANILLA", en los espacios que de común acuerdo, establezcan "LAS PARTES"; para lo cual, "LA COMODATARIA" se compromete a tener el máximo cuidado de no dañar las instalaciones de "EL COMODANTE", así como de no interferir con la visibilidad de los anuncios y señalamientos que este tenga en el inmueble donde se otorga la superficie objeto del presente contrato de comodato;
- e) Instruir a su personal para el efecto que colabore con "LA COMODATARIA", de acuerdo con lo estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, facilitando el desarrollo de las actividades que ésta realizará en cumplimiento de sus funciones;
- f) No dificultar, ni obstruir en forma alguna el uso de la superficie otorgada para el presente contrato de comodato, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables;
- g) Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la integridad del personal y la confidencialidad de la documentación e información que se reciba en "LA VENTANILLA";
- h) Proporcionar el servicio de línea telefónica e internet para el efecto que exista una adecuada comunicación para el cumplimiento "EL CONVENIO" su anexo Técnico y el presente contrato de comodato, obligándose "LA COMODATARIA", a destinar su uso, única y exclusivamente, a las finalidades establecidas en los mismos;





- i) Verificar que se disponga de servicio de internet con las características solicitadas por "LA COMODATARIA", la cuales serán especificadas en el Anexo Técnico, a efecto que cuente con las características necesarias que permita el eficiente servicio de operación de "LA VENTANILLA";
- j) Proporcionar el servicio de limpieza y mantenimiento que se requiera para el correcto funcionamiento de "LA VENTANILLA"; y
- k) Dotar a "LA COMODATARIA" del mobiliario necesario para la operación de "LA VENTANILLA", conforme a lo señalado en el Anexo Técnico de "EL CONVENIO" así como de los artículos de papelería de oficina de carácter general (hojas, plumas, lápices, folders, etc.), mismos que serán destinados, única y exclusivamente, para la prestación del servicio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA COMODATARIA". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato de comodato, "LA COMODATARIA", se compromete a:

- a) Realizar con toda diligencia, la conservación de la superficie que recibe en comodato, haciéndose responsable de cualquier daño causado por su personal, por accidente o impericia en el desempeño de sus actividades en cuyo caso dará aviso a "EL COMODANTE" de manera inmediata, por conducto del personal designado en la Declaración I.5 del presente instrumento jurídico.
- b) Destinar el servicio de telefonía e internet proporcionados por "EL COMODANTE", única y exclusivamente, a las finalidades establecidas en "EL CONVENIO", su Anexo Técnico y en el presente contrato de comodato;
- c) Utilizar la superficie asignada en los términos del presente comodato única y exclusivamente, para la operación de "LA VENTANILLA", en los términos establecidos en el "EL CONVENIO" y su Anexo Técnico;
- d) Cubrir los gastos que se erogan para la adecuación de la superficie asignada por el presente contrato de comodato, de manera que "LA VENTANILLA" cuente con los todos requerimientos técnicos necesarios para su óptimo funcionamiento;
- d) Abstenerse de realizar modificaciones que alteren la forma o estructura del inmueble de manera sustantiva;
- e) No permitir el uso de la superficie otorgada en términos del presente contrato de comodato a terceras personas, por ningún motivo o circunstancia;
- f) Asignar al personal profesional necesario para la operación de "LA VENTANILLA", en los términos establecidos en el Anexo Técnico de "EL CONVENIO";





- g) El horario de servicio de "LA VENTANILLA" será de 9:00 a 17:00hrs, de Lunes a Viernes. Después de las 17:00 horas no se recibirá trámite alguno ni se proporcionara información, con base en los términos establecidos en el **Anexo Técnico** de "EL CONVENIO";
- h) Proporcionar el equipo de cómputo, impresora, y otros insumos que, previa autorización de "LA COMODATARIA" resulten necesarios para la eficiente operación de "LA VENTANILLA".

QUINTA.- GASTOS DE MANTENIMIENTO. En virtud de que el otorgamiento de la superficie objeto del presente contrato de comodato es de carácter gratuito, "LAS PARTES" convienen que los gastos que se generen con motivo de los servicios, en su caso, de telefonía, energía eléctrica, mantenimiento, servicio de agua y limpieza dentro del espacio físico asignado en comodato, correrán a cargo de "EL COMODANTE".

SEXTA.- ENLACES. "LAS PARTES" se comprometen a tomar las providencias necesarias con la finalidad que el personal colabore en estrecha relación en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, para la implementación del objeto del presente contrato de comodato.

En razón de lo anterior, "EL COMODANTE", designa a la Lic. Maribel Yah Barrera, en su carácter de Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas y al Mtro. Carlos Francisco Trujillo Santos, en su carácter de Titular de la División de arrendamiento y Comercialización para desempeñar la función de enlaces para realizar la supervisión de la adecuada ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato.

Por parte de "LA COMODATARIA", la función de Enlace para supervisar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones del presente contrato, se realizará a través de su representante.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una, para la ejecución de las actividades del presente contrato de comodato, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de "LAS PARTES", asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto de este contrato de comodato.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente contrato de comodato.

De igual manera, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito de los titulares de "LAS PARTES".





La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito. Las modificaciones o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, en la inteligencia que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que las modificaciones no surtan efecto legal alguno.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable civilmente por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de cualquier incumplimiento total o parcial en la ejecución del objeto de este contrato de comodato, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en cumplimiento del objeto del presente contrato, en la forma que éstas determinen.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia del 23 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen en que podrán dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de comodato, cuando se presenten causas de interés general o de cualquier otra naturaleza que impida su continuación (o por mutuo acuerdo), previa notificación de su decisión de darlo por concluido, efectuada durante la vigencia del mismo, con noventa días naturales de anticipación, a la fecha que se pretenda que surta efecto, la cual deberá constar por escrito.

Lo anterior, en el entendido de que **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios tanto a ellas como a terceros. En todo caso, las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico que hubieren sido iniciadas y se encuentren en trámite se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente contrato de comodato es producto de la buena fe, razón por la cual, las dudas o controversias que surjan con motivo de su interpretación o incumplimiento serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, a través de los enlaces referidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento jurídico.



De no existir acuerdo, éstas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato de comodato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, quedando un ejemplar en poder de "LA COMODATARIA" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO", a los 23 días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Por "EL INSTITUTO"
Apoderado Legal

MTRO. ANGEL ANNUAR RUBIO MORENO
COORDINADOR DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES y RESPONSABLE INMOBILIARIO

Por "LA COMODATARIA"

C. ANAHÍ GUADALUPE OROZCO DIRECTORA DE ÁREA DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO POR "EL COMODANTE"

LIC. MARIBEL YAH BARRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

LIC. MARTHA GUADALUPE PINEDA RÍOS TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Administración de Activos
División de Arrendamiento y Comercialización

TESTIGOS

LIC. WILLEBALDO BECERRIL FLORES
TITULAR DEL ÁREA DE SERVICIOS
GENERALES DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES
MÉDICAS

MTRO. CARLOS FRANCISCO TRUJILLO
SANTOS,
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE
ARRENDAMIENTO Y
COMERCIALIZACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2022, ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, Y LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN SU CARÁCTER DECOMODATARIA.





Anexo 01

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE PERMISIONARIOS O SUBARRENDATARIOS.

PRESENTACIÓN

El Código de Conducta tiene como finalidad delimitar la actuación que debe observar el personal de las empresas que obtengan un Permiso de Uso Temporal Revocable, en cualquiera de sus tipos, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el desempeño de sus actividades, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, servicio, uso de recursos, responsabilidad, honestidad, honradez, equidad, salud, seguridad y conservación del medio ambiente.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este Código deberán ser observadas por todo el personal de las empresas y/o personas físicas que cuenten con un Permiso de Uso Temporal Revocable otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la venta o comercialización de productos o servicios, que ingrese a las instalaciones del IMSS, cualquiera que sea su jerarquía o la denominación del puesto que ocupen.

SUPERVISIÓN.

El Instituto por parte del Administrador del Permiso, en cualquier tiempo podrá supervisar y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, desempeñándose en el marco del **Protocolo de Actuación** en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (**Protocolo de Actuación**), el cual le será explicado y la forma de proceder al permisionario, en el momento de efectuarse las diligencias de supervisión, reuniones de trabajo, entre otros.

DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL

CONDUCTA. No presentará mala conducta, ni provocará conflictos con sus compañeros de trabajo, personal del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general, ni realizará acciones que impidan el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.





LICENCIAS Y PERMISOS. No comercializará productos o servicios como los denominados "piratas" o de contrabando y respetará en todo momento la legislación de derechos de autor, patentes, marcas y de comercio exterior. Deberá exhibir copia del Permiso de Uso Temporal Revocable (PUTR) o Contrato de Subarrendamiento permanentemente en un lugar visible del centro de trabajo.

CAPACITACIÓN. Aplicará la capacitación que le otorgue el permisionario o subarrendatario a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones del IMSS.

IDENTIFICACIÓN. El personal encargado de atender la venta de los productos o de prestar el servicio autorizado, durante su permanencia en las instalaciones del IMSS deberá portar una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal del permisionario o subarrendatario y usará el uniforme distintivo.

ARMAS. No introducirá ni portará armas punzo cortantes, de fuego, explosivas o de cualquier otro tipo dentro de las instalaciones del IMSS.

VIOLENCIA. No incurrirá en actos de violencia, amenazas, injurias o maltrato en contra de otros compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y demás personas que ocurran a las instalaciones del IMSS.

ACOSO SEXUAL. No empleará ninguna forma de hostigamiento y acoso sexual hacia sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general que ingrese a las instalaciones institucionales.

ALCOHOL Y DROGAS. No ingresará bajo la influencia de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias tóxicas o drogas enervantes ni se provocará esas condiciones dentro de las instalaciones del IMSS.

DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

AVISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Respetará las medidas de seguridad del Programa Interno de Protección Civil que indiquen los avisos de prevención de riesgos y técnicas para emergencias en caso de siniestro o que impidan el acceso a personas ajenas a las áreas institucionales por fumigación, limpieza, seguridad o higiene. Evitará bloquear las zonas de seguridad, las salidas y equipos de emergencia.





SOLIDARIDAD SOCIAL. Mantendrá una actitud positiva y de servicio que permita fortalecer la cooperación con sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia.

ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES. Comercializará exclusivamente alimentos y bebidas saludables, relacionados con su giro comercial, de acuerdo a las disposiciones en materia de venta de alimentos y bebidas saludables y no saludables que emita el área responsable del Instituto.

HUMO DE TABACO. Acatará la prohibición de fumar en todos los espacios interiores y exteriores como explanadas, áreas verdes y estacionamientos de los edificios propios ó rentados del IMSS, así como en los vehículos oficiales cuando estén en servicio o estacionados.

TRANSPARENCIA. No ofrecerá personalmente o a través de otra persona, regalos, dinero, invitaciones a comer, viajes gratis, ni cualquier otra dádiva económica o en especie, favores ni privilegios de todo tipo o cualquier otra compensación, a personal del IMSS para agilizar un trámite y solicitar un permiso o contrato.

AUSTERIDAD y MEDIO AMBIENTE. Empleará de manera responsable, el teléfono, internet, papel, agua, energía eléctrica y demás recursos institucionales, adoptando criterios de austeridad, ahorro y disminución del consumo evitando desperdicio para la conservación del medio ambiente.

EQUIDAD. Comercializará productos y servicios a trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios de las instalaciones institucionales proporcionando el mismo trato, calidad y calidez de atención, sin prejuicios personales ni discriminaciones por sexo, edad, raza, nacionalidad, creencia religiosa, discapacidad, preferencia política o condición económica.

DE LAS INSTALACIONES.

CONSERVACIÓN. Conservará y mantendrá en buen estado el espacio permissionado o subarrendado, así como las instalaciones respectivas en las condiciones de seguridad, orden, limpieza e higiene necesarias, de conformidad con el giro autorizado.





OPERACIÓN DEL IMSS. Deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan el servicio para el cual destina el IMSS el inmueble, que deterioren la imagen institucional o que pongan en riesgo instalaciones, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y población en general.

DAÑOS O PERJUICIOS A LOS BIENES. Evitará causar daños o perjuicios a los bienes del IMSS por negligencia, mal uso o por causas derivadas de la actividad que desarrolla.

ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO Y SINIESTROS. Se abstendrá de involucrarse en actividades como robo, destrucción parcial o total, deterioro o provocación de siniestros de cualquier tipo que pudieran afectar instalaciones, mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios del permisionario o del subarrendatario y del IMSS.

SUSTANCIAS PELIGROSAS. No introducirá, almacenará, hará acopio, guardará, ni comercializará al interior de las instalaciones del IMSS, sustancias peligrosas con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.

